

ORDEN de 3 de marzo de 1997, que regula la concesión de ayudas para actividades de relación Universidad-Sociedad.

Los distintos Departamentos, Centros e Institutos de la Universidad de Extremadura vienen desarrollando múltiples actuaciones que surgen de las necesarias relaciones que mantiene con la Sociedad en la que se integra y a la que, en definitiva, se orientan sus actividades.

Igualmente sucede con diversos colectivos o asociaciones que, aún no perteneciendo a la comunidad universitaria, quieren programar y desarrollar actividades directamente relacionadas con la Universidad.

Se estima conveniente establecer un cauce normalizado para la financiación de dichas actividades, lo que en definitiva redundará en un mayor alcance y difusión de sus objetivos y, por tanto, en una mayor racionalidad y eficacia en el empleo de los recursos públicos utilizados.

Por ello, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de actividades de relación Universidad - Sociedad durante 1997, entendiéndose éstas como aquellos actos concretos de difusión y acercamiento de la Institución Universitaria a la Sociedad, así como otras acciones culturales y de relación internas y externas para las que no existen programas de regulación específicos.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. A tal fin, se destinará un máximo de 14.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 97 13.03.422A.441.00 PILLA 97413307, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La cuantía máxima de cada ayuda no podrá ser superior a 500.000 pesetas, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Selección.

ARTICULO 3.—Solicitantes

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria:

A. Los Directores y Decanos de Centros, propios y adscritos, e Institutos Universitarios y Directores de Departamentos de la Universidad de Extremadura.

B. Los Directores de los Centros Asociados de la UNED de Mérida y Plasencia.

C. Asociaciones debidamente legalizadas o colectivos que, no perteneciendo a la comunidad universitaria, pretendan desarrollar actividades institucionales directamente relacionadas con la Universidad.

D. Asimismo pueden tener cobertura en la presente convocatoria las actividades institucionales promovidas por el Rectorado de la Universidad de Extremadura.

2. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1996.

ARTICULO 4.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que corresponda estará abierto hasta el 10 de octubre de 1997, valorándose en dos actos a celebrar, por la Comisión de Selección prevista en el artículo 7, el primero antes del 31 de mayo, y el segundo entre el 20 y el 30 de octubre.

ARTICULO 5.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y N.I.F. de la persona que firma la solicitud.

—Proyecto detallado de la actividad, incluyendo presupuesto y cuantía solicitada. En el caso de que exista financiación de otro organismo, certificado del compromiso y su cuantía.

—Cuando el solicitante no figure registrado como Tercero en la Junta de Extremadura se aportará documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

ARTICULO 6.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 7.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica de la Consejería de Educación y Juventud, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes, cuando hubieran sido presentadas o subsanadas con anterioridad al acto de Selección, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1 de esta Orden.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de esta Orden.

—Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días posterior a cada una de las reuniones de valoración. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 8.—Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

—Adecuación del proyecto y sus actividades de desarrollo a los presupuestos presentados y financiación prevista.

—Incardinación del proyecto en la realidad sociocultural de Extremadura.

—Ambito de actuación y trascendencia de los actos a desarrollar.

ARTICULO 9.—Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de cada una de las propuestas de la Comisión de Selección prevista en el artículo 7. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

ARTICULO 10.—Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la ayuda por parte de los solicitantes implica el compromiso de:

—Realizar las actividades subvencionadas antes del 31 de diciembre de 1997 y destinar la ayuda a los fines propuestos en la solicitud.

—Presentar una memoria a la finalización de la actividad, indicando los gastos e ingresos habidos, remitiendo copia compulsada de todos los gastos, en todo caso antes del 31 de enero de 1998.

—Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad que pueda modificar el normal desarrollo de la actividad.

—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de la actividad se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en la memoria de solicitud.

—En toda propaganda que de las actividades se realice, tendrán que figurar la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo, como entidades patrocinadoras.

ARTICULO 11.—Pagos

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria a las Instituciones o Asociaciones beneficiarias una vez suelta la solicitud.

ARTICULO 12.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universita-

rias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de marzo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

| |
|--|
| RECTORADO . DEPARTAMENTO, CENTRO, INSTITUTO, COLECTIVO O ASOCIACIÓN: |
| C.I.F.: |
| REPRESENTANTE (Apellidos y nombre y N.I.F.): |
| CARGO Y CATEGORÍA PROFESIONAL: |
| DIRECCIÓN POSTAL (a efectos de notificaciones), TELEFONO Y FAX: |

2. MODALIDADES (Marcar con una X la modalidad que corresponda)

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Rectorado, Departamento, Centros o Institutos de la Universidad de Extremadura. |
| <input type="checkbox"/> | Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.Mérida y Plasencia |
| <input type="checkbox"/> | Colectivos o asociaciones no pertenecientes a la Comunidad Universitaria |
| <input type="checkbox"/> | |

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

| |
|---|
| TÍTULO /BREVE DESCRIPCIÓN |
| |
| INICIO Y FINAL PREVISTOS: _____ LUGAR CELEBRACIÓN: _____ |
| IMPORTE TOTAL ACTIVIDAD: _____ TOTAL INGRESOS PREVISTOS: _____ |
| AYUDA SOLICITADA A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD: _____ |

En _____, a ____ de _____ de 1997
(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.